



**RESOLUCIÓN No. 062
(20 DE ABRIL DE 2017)**

"Por medio de la cual se establecen las cuantías de contratación del Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura – EPA, para la vigencia 2017".

EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – EPA, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley y el Acuerdo 034 de diciembre 06 de 2014 emanado del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Publico Ambiental del Distrito de Buenaventura, es una entidad regida por el Estatuto General de la Contratación, dada su naturaleza publica de entidad descentralizada del orden distrital.

Que el inciso 1° del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece en su tenor literal:

"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."...

Que el inciso 6° ibidem, establece:

...“Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”

Que el presupuesto de la entidad, para la vigencia 2017, se estableció en la suma de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$18.611.556.064.00).

Que de conformidad con el valor del presupuesto de la entidad y el valor del salario minimo legal mensual vigente del año 2017 (\$737.717), se puede deducir que la menor cuantía de la entidad, se encuentra dentro del rango establecido en el inciso 6 de la norma citada.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las cuantías de la contratación de la vigencia 2017, de la siguiente manera:

CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN VIGENCIA 2017		
CUANTÍA	SALARIOS MÍNIMOS	VALOR EN PESOS
MÍNIMA (10% MENOR CUANTÍA)	Hasta 28 S.M.L.M.V.	Hasta \$20.656.076
MENOR	Superior a 28 S.M.L.M.V. hasta 280 S.M.L.M.V.	Superior a \$20.656.076 hasta \$206.560.760.
MAYOR	Superior a 280 S.M.L.M.V.	Superior a \$205.650.760

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a las dependencias de la entidad que participan en el proceso contractual, para lo pertinente y publicar en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Buenaventura a los 20 días del mes de abril de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ HUMBERTO ANIZARES MOSQUERA
Director General